

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A
<small>Asunto</small>	<small>Destinatario</small>	

PROPUESTA ACUERDO COVID-19.-

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **5 de noviembre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO.-

D.- PROPUESTA DE ACUERDO 'COVID-19' PARA LA APLICACIÓN AL MUNICIPIO DE MARTOS DEL DECRETO DEL PRESIDENTE 8/2020, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 Y LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, PARA EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 4 CORRESPONDIENTE EN LA ACTUALIDAD A NUESTRO MUNICIPIO.- Por dada cuenta de documento redactado por Alcaldía, en relación con asunto epigrafiado y que se transcribe literalmente:

"...TÍTULO I.- Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

PRIMERO.- Limitación de la entrada y salida de personas del término municipal de Martos (artículos 2, 3, 4 y la Disposición adicional única del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre).

1.Se restringe la entrada y salida de personas de nuestro municipio, entendido como término municipal y, por tanto, con posibilidad de movilidad entre núcleos de población del municipio, a partir de las 00.00 horas del día 30 de octubre y, sin perjuicio de sus posibles prórrogas, hasta las 00.00 del día 9 de noviembre de 2020, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados documentalmente según anexo I de la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía, que se produzcan por los siguientes motivos:

a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.

c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.

d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.

e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.

g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.

h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.

j) Desplazamientos de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros federados, para realizar actividades deportivas federadas de competición oficial, debidamente acreditados mediante licencia deportiva o certificado federativo.

k) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

2. En virtud de instrucción del CECOR, según comunicado de la FEMP, entre las excepciones por causa de fuerza mayor o situación de necesidad o por cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada, se deben considerar los desplazamientos para visitas a los internos en centros penitenciarios en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y su normativa de desarrollo. En todo caso su realización queda supeditada a las condiciones que, a los fines del Real Decreto 926/2020, determinen las autoridades penitenciarias competentes, y siempre que por parte de estas se garantice la observancia de las medidas sanitarias vigentes.

3. En virtud del artículo 4 del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, no estará sometida a restricción alguna la circulación en tránsito entre los núcleos de población o parajes del municipio, siendo ésta la circulación necesaria e imprescindible y no estando permitidas las estancias o paradas al transitar zonas de otros términos municipales con la excepciones antes expuestas.

SEGUNDO.- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno (artículo 5 del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre)

1. A partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y, sin perjuicio de sus posibles prórrogas, hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la franja horaria que transcurre desde las 23:00 horas hasta las 6:00 horas.

2. No obstante, se permitirá la circulación de las personas en dicha franja horaria por las siguientes causas:

a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.

b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

TERCERO.- Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados (artículo 6 del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre)

1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de que todos los miembros sean exclusivamente convivientes o se trate de una confluencia de personas en instalaciones y establecimientos abiertos al público que cuenten con un régimen aprobado por la autoridad sanitaria en virtud de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 (BOJA Extraordinario núm. 73, de 30 de octubre de 2020) o sean actividades laborales, institucionales, educativas y universitarias o tengan una normativa específica aplicable.

2. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado, que incluye viviendas particulares, parcelas, cortijos, cocheras, etc. y similares, queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de que todos los miembros sean exclusivamente de convivientes.

CUARTO.- Limitación a la permanencia de personas en lugares de culto (artículo 7 del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre)

Las reuniones y encuentros religiosos podrán desarrollarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios interiores, siempre que no se supere el 30% de aforo.

TÍTULO II.- Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, para el nivel de alerta sanitaria 4

QUINTO.- Obligaciones de cautela y protección por parte de la ciudadanía en general (artículo 6 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. La ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



riesgos.

2. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad, en caso contrario, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía habilita en su artículo 21 a las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, a establecer y acordar limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud.

Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas, sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente o extraordinario para la salud.

En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

3. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

SEXTO.- Distancia de seguridad interpersonal, uso obligatorio de mascarilla y prohibición de fumar y consumir bebidas en la vía pública o espacios al aire libre (artículos 7 y 17 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de al menos de 1,5 metros.

2. Igualmente, deberán cumplirse las medidas sobre el uso de la mascarilla, establecidas en la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19), modificada por la Orden de 22 de octubre de 2020.

3. No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados, incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo.

4. Se prohíbe el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería, incluidos los llamados popularmente «botellones», que serán consideradas situaciones de insalubridad.

5. Asimismo, se prohíbe la participación en cualquier agrupación o reunión de carácter privado, o no regulado, de más de 6 personas que tenga lugar en espacios públicos, incluido en zonas verdes del Polígono Industrial o espacios naturales como La Peña y

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50	
Observaciones		Página	4/32	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

su entorno, El Calvario, Vía Verde, Parque Periurbano, Pantano del Víboras y área recreativas similares, ajenos a los establecimientos de hostelería o similares en la vía pública y en otros lugares de tránsito, y serán considerados como situaciones de insalubridad.

6. No podrán realizarse actividades asimilables a las descritas en este apartado que se desarrollen en cualquier otro tipo de establecimiento, incluidas las fiestas en piscinas o instalaciones exteriores de establecimientos hoteleros.

SÉPTIMO.- Medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades (artículo 8 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención:

a) El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidas a continuación:

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

1.º Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

2.º Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

b) Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.

Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



c) En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

d) Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

e) Cuando los centros, entidades, locales y establecimientos dispongan de ascensor o montacargas, se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.

f) La ocupación máxima para el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

g) Se promoverá el pago con medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

h) Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

i) Aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido deberán ser desinfectados después de cada uso.

2. En el ámbito de los servicios públicos y administrativos municipales se adecuarán los protocolos específicos a las presentes medidas generales, sin perjuicio de las medidas en materia de aforo establecidas para los locales abiertos al público y la normativa específica aplicable a los servicios complementarios o especializados y las actividades que organicen.

OCTAVO.- Medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público (artículo 9 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia mínima de seguridad, se respeta en su interior. En caso de desconocer el aforo máximo, de forma provisional, se tendrá en cuenta el principio de 1 persona por cada 4 metros cuadrados.

2. Para ello, los establecimientos y locales deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores y trabajadoras. Se recomienda la implementación de sistemas de rastreo voluntarios.

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

3. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia mínima de seguridad. Siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida.

4. En los establecimientos, locales y empresas que dispongan de aparcamientos propios para su personal trabajador y su clientela, cuando el acceso a las instalaciones con los lectores de tickets y tarjetas de personas trabajadoras no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, éste será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de las personas trabajadoras a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro. En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a la tienda o los vestuarios de las personas trabajadoras permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

5. En cualquier caso, podrá suspenderse la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando, según lo establecido en el punto Quinto. 2 del presente acuerdo.

CAPÍTULO I.- ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO. Situaciones que pueden implicar: contactos estrechos prolongados – espacios cerrados – ventilación escasa o deficiente – concurrencia de muchas personas – actividades incompatibles con uso de mascarilla

NOVENO.- Medidas de prevención en velatorios y entierros (artículo 13 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Con carácter general en los velatorios y entierros deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y la utilización obligatoria de mascarilla. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas.

2. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, debidamente habilitadas, con un límite máximo, en cada momento, de 15 personas en espacios al aire libre o de 6 personas, salvo en este último caso que los convivientes fueran un número superior, en espacios cerrados entendidos por cada sala de tanatorio en uso.

3. La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida, incluidas las capillas del Cementerio Municipal 'Cementerio Parque de Martos' y del Tanatorio 'Santa Marta', se restringe a un máximo de 15 personas, entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

4. En el caso de la cafetería existente en el Cementerio Municipal 'Cementerio Parque

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



de Martos' se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración establecidas en el punto Undécimo del presente acuerdo.

DÉCIMO.- Medidas de prevención en ceremonias civiles (artículo 14 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Con carácter general las personas que acudan a ceremonias civiles, pudiéndose realizar en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, debidamente habilitadas, deberán estar sentadas, cumpliéndose en todo caso la medida de distancia interpersonal establecida y el uso obligatorio de mascarilla.

2. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible, siendo el aforo permitido del 30% en espacios al aire libre o cerrados, y organizándose las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares donde se celebre la ceremonia.

3. En lo que se refiere a la celebración de ceremonias civiles en instalaciones municipales, la autorización municipal hará constar las presentes condiciones y medidas de higiene y prevención. En ningún caso, se autorizará la utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de ceremonias civiles.

UNDÉCIMO.- Medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería y restauración (artículos 15 y 17 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Se establece como horario de cierre, sin perjuicio de las labores de limpieza y desinfección interiores del local, de los establecimientos las 22:30h. En este sentido, según interpretación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, queda prohibida la venta a domicilio a partir de esa hora.

2. Los establecimientos de hostelería, incluidos los establecimientos especiales de hostelería con música, no podrán superar el 30% de aforo máximo para consumo en el interior del local. Asimismo, deberán exponer al público el aforo máximo de cada local. En caso de desconocer el aforo máximo, de forma provisional, se tendrá en cuenta el principio de 1 persona por cada 4 metros cuadrados.

3. Se prohíbe el consumo en barra y el servicio de buffet.

4. Con carácter general el consumo fuera o dentro del local, incluidos los establecimientos definidos en el epígrafe III.2.7.c del Decreto 155/2018, de 31 de julio, es decir, los antiguos pubs o bares con música siempre y cuando tengan una carta de comidas, se hará sentado en una mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como mínimo 1,5.

5. La ocupación máxima será de 6 personas por mesa o agrupación de mesas,

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

debiendo éstas ser acordes al número de personas del grupo con objeto de asegurarse la distancia de seguridad interpersonal y sin que la agrupación de mesas, en el EPE o velador, suponga la utilización de más mesas de las autorizadas en la licencia municipal. En el caso de que el establecimiento disponga de mesas altas, barriles o similares, igualmente, el cliente deberá estar obligatoriamente sentado.

6. Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar, siempre y cuando pueda asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como mínimo 1,5 metros, el 75% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez y establecido en el Anexo II del presente acuerdo.

En cualquier caso, el aforo máximo de cada EPE o velador vendrá determinado, en virtud del Código Técnico de Edificación, por el coeficiente de ocupación de 1,5 (m²/persona), es decir, será el resultado de dividir los m² autorizados en la licencia municipal por 1,5, y, posteriormente, tener en cuenta el aforo permitido del 75%, y siempre y cuando el resultado y la ocupación de las mesas permita asegurar la distancia de 1,5 metros entre espaldar y espaldar.

7. En todo caso, los EPEs cerrados o semiabiertos sólo podrán estar rodeados o cerrados por 2 de sus laterales, ya que la autoridad sanitaria competente considera "terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos". En caso contrario, les será de aplicación el 30% de aforo máximo de consumo en el interior de locales.

8. La Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y restauración (BOP núm. 200, de 19 de octubre de 2016) en su artículo 1.6.a), 9 y en el Anexo III establece como periodo de vigencia de las licencias la temporada, entendiéndose por tal el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 1 de noviembre del mismo año, u ocasionales y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2020, acordó la ampliación de superficie destinada a terrazas al aire libre para establecimientos de hostelería y restauración, debido a las recomendaciones en materia de salud pública de la realización de actividades al aire libre, por tanto, de forma extraordinaria se permitirá que los establecimientos de la hostelería y restauración como licencia de EPE o velador de temporada puedan mantenerse mientras se aplique el nivel 4 de alerta sanitaria y hasta el 31 de diciembre.

La presente medida será revisada en función del principio de buen uso y necesidad por parte del órgano competente y, sin perjuicio de que establecimientos de la hostelería y restauración de forma individual o colectiva realicen una mala praxis de la presente autorización y en virtud del artículo 4 de la Ordenanza Municipal y el principio de discrecionalidad en el otorgamiento de la licencia y el artículo 21 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía podrá revocar las autorizaciones municipales sean de año natural completo o de carácter temporal y excepcional.

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



9. Los establecimientos definidos en el epígrafe III.2.7.c del Decreto 155/2018, de 31 de julio, es decir, los antiguos pubs o bares con música, cuando no tengan una carta de comidas, no tendrán autorizada su apertura.

10. Los establecimientos de esparcimiento y de esparcimiento para menores definidos de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los epígrafes III.2.8.a) y III.2.8.b) del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, esto es, las antiguas discotecas y discotecas de juventud, no tendrán autorizada su apertura y deberán permanecer cerradas.

11. La Policía Local, sin perjuicio de la colaboración de las Fueras y Cuerpos de Seguridad del Estado, será la competente en materia de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las obligaciones previstas, específicamente, en este apartado, pudiendo ser de aplicación el régimen sancionador de la citada Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y restauración, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

DUODÉCIMO.- Medidas de prevención en salones de celebraciones (artículo 16 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. El horario de celebración será hasta la 22:30 horas.

2. Los salones de celebraciones deberán respetar un máximo del 30% de su aforo en mesas o agrupaciones de mesas y, en todo caso, un máximo de 50 personas en espacios al aire libre o de 30 personas en espacios cerrados

3. A los salones de celebraciones definidos de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe III.2.8.c) del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, les serán de aplicación las mismas medidas generales de higiene y prevención establecidas en el presente acuerdo.

4. En todo caso, el consumo de bebida y comida se hará exclusivamente en mesa. Las mesas o agrupaciones de mesas tendrán una ocupación máxima de 6 personas.

DÉCIMO TERCERO.- Medidas preventivas en los establecimientos y locales en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas (artículo 26 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. En los establecimientos en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas, la hora de cierre máxima será las 22:30 horas.

2. Se establece una ocupación del establecimiento que no podrá superar el 40% del aforo autorizado.

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

3. La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de seis personas. Asimismo, deberán cumplirse las medidas preventivas generales y de aforo previstas anteriormente.

4. Si en los establecimientos en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas hubiera servicio de restauración se registrará para lo dispuesto para éstos en el punto Undécimo.

DÉCIMO CUARTO.- Medidas de prevención en instalaciones deportivas convencionales y no convencionales, incluidos gimnasios y academias de baile (artículos 11 y 22 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. El límite horario para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos será las 22:30 horas.

2. Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 40% en espacios deportivos convencionales al aire libre, así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.

3. En los eventos deportivos, entrenamientos y competiciones, no habrá espectadores. Sólo estará permitida la entrada a las Instalaciones Deportivas Municipales a los usuarios que vayan a realizar la práctica deportiva, sin perjuicio del propio personal de la Concejalía de Deportes. Se deberá poner en funcionamiento un sistema de control de acceso y posible rastreo.

4. En el subsistema del deporte federado andaluz, las prácticas y actividades deberán llevarse a cabo cumpliendo lo establecido en los protocolos autorizados por las correspondientes federaciones deportivas andaluzas.

5. Los Clubes Federados necesitarán autorización municipal específica para hacer uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, siempre y cuando exista calendario para competición oficial y desde el tiempo previo imprescindible para el inicio de los entrenamientos, aportando la documentación requerida por la Concejalía de Deportes en cada momento en materia de protocolos específicos COVID-19.

6. Si la naturaleza del deporte fuera de competición hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, en cualquier caso, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 15 deportistas en deportes colectivos y de 6 deportistas en el resto de deportes.

7. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas. La Concejalía de Deportes valorará, en cada momento, la autorización expresa a los solicitantes para el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

8. Las actividades aeróbicas o clases grupales de baile, tanto en las Instalaciones Deportivas Municipales como en gimnasios o escuelas y academias privadas, deberán

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas.

9. La Concejalía de Deportes valorará, en cada momento, que puedan organizarse en el ámbito de las Escuelas Deportivas Municipales, gimnasia de mantenimiento y similares, siempre y cuando pueda mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, usar mascarilla obligatoria y no existir contacto entre inscritos.

10. Serán revisados y adecuados a la presente normativa los protocolos de la Concejalía de Deportes y se revisarán las autorizaciones de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales actualmente en vigor a los Clubes Deportivos.

11. Sin perjuicio de que su uso esté permitido con un 40% de aforo y por las medidas de higiene y prevención en piscinas de uso colectivo establecidas en el artículo 11 de la Orden de 29 de octubre de 2020, la Piscina Cubierta Municipal, ubicada en las Instalaciones Deportivas Municipales de Martos, en virtud de la Resolución 810/2020, de 7 de abril de 2020, permanecerá cerrada y hasta tanto en cuanto no se determine lo contrario por el órgano competente de la Concejalía de Deportes. No obstante, podrá hacerse uso de la sala deportiva polivalente ubicada en el interior de sus instalaciones.

12. Se prohíbe el uso de las Pistas Polideportivas de Barrio o las unidades deportivas de las pedanías mediante las instalaciones de cartelería informativa específica, siempre y cuando dichas instalaciones no puedan clausurarse por su configuración. La Concejalía de Deportes será responsable de vigilar el buen estado de dicha cartelería, sin perjuicio de la labor de la Policía Local en materia de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado.

DÉCIMO QUINTO.- Medidas complementarias de prevención en peñas, asociaciones vecinales, de mujeres, sociales, culturales, recreativas y en sus locales o sedes (artículo 30 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. En cualquier caso, según lo establecido en el apartado noveno de la Resolución 593/2020, de 13 de marzo de 2020, las sedes de asociaciones de titularidad municipal permanecerán cerradas, a excepción de las labores de carácter administrativo o de despacho propias de la entidad.

2. No obstante, si alguna asociación requiere la utilización de las mismas para la realización de alguna actividad deberán contar con la autorización municipal previa de la Concejalía de Participación Ciudadana y establecer su propio protocolo COVID-19 específico.

3. No obstante, podrán realizar su actividad y sin perjuicio de la adecuación de sus protocolos COVID-19 específicos a la normativa vigente, la Asociación Provincial de Allegados y Enfermos Mentales FEAFES-APAEM según Resolución 978/2020, de 18 de mayo de 2020, la Asociación de Alcohólicos 'Vive Libre' según Resolución 1003/2020, de 25 de mayo de 2020, el CAPI 'Cruz del Lloro' de la AA.VV. Cruz del Lloro según Resolución 1007/2020, de 25 de mayo de 2020; la Peña Flamenca de Martos, incluida la posibilidad de colocación de mesas y sillas en la Plazoleta de la Casa de la Juventud según Resolución 1105/2020, de 11 de

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		Sello de Salida
	Negociado y Funcionario SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

junio de 2020 y la Agrupación Musical 'Maestro Soler' según Resolución 1494/2020, de 22 de julio de 2020, así como AFA VIVE vista solicitud con número de registro 2020013814, de 30 de octubre de 2020.

4. Con carácter general, tanto en sedes de asociaciones de titularidad municipal como privada, el cierre, en todo caso, se establece a las 22.30 horas.

5. La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 30% del aforo autorizado. Deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia mínima de seguridad, se respetan en su inferior. En caso de desconocer el aforo máximo, de forma provisional, se tendrá en cuenta el principio de 1 persona por cada 4 metros cuadrados.

6. La actividad de restauración, si la tuviera, deberá cumplir las normas del sector de la hostelería y restauración.

CAPÍTULO II.- ACTIVIDADES DE RIESGO ALTO.

DÉCIMO SEXTO.- Medidas de prevención para establecimientos recreativos (artículo 18 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Los establecimientos recreativos infantiles que se destinen a ofrecer juegos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o inferior a 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como la celebración de fiestas infantiles, permanecerán cerrados.

2. Las atracciones de feria con carácter general no serán autorizadas, salvo acciones puntuales y excepcionales con autorización municipal expresa que deberá establecer las condiciones en materia de protección de la salud de forma específica y se ajustarán las oportunas medidas de higiene y prevención.

3. En las atracciones de feria que dispongan de asientos podrá ocuparse el 30% de cada fila. Cuando todas las personas usuarias residan en el mismo domicilio, podrán ser utilizados todos los asientos.

4. En el caso de atracciones que no tengan asientos incorporados, el aforo máximo será del 20% de la capacidad de la instalación, y si no se puede mantener la distancia mínima de seguridad entre personas usuarias, permanecerán cerradas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Fiestas, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o Tradicionales (artículo 19 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

No se podrán celebrar fiestas, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales mientras continúe la situación epidemiológica actual.

CAPÍTULO III.- ACTIVIDADES DE RIESGO MEDIO. Situaciones que pueden implicar:

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



contacto controlado – espacios cerrados bien ventilados – espacios abiertos con concurrencia de muchas personas – actividades compatibles con uso continuo de mascarilla

DÉCIMO OCTAVO.- Medidas preventivas en establecimientos comerciales (artículo 27 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. La hora de cierre será como máximo las 22:30, a excepción de aquellos establecimientos que tienen por objeto la prestación de bienes y servicios a que se refiere el punto primero y segundo del presente acuerdo.

2. La ocupación del establecimiento no podrá superar el 50% del aforo autorizado. Con carácter general se deberá garantizar una distancia mínima de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores. Deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia mínima de seguridad, se respetan en su interior. En caso de desconocer el aforo máximo, de forma provisional, se tendrá en cuenta el principio de 1 persona por cada 4 metros cuadrados.

3. En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y se limpiarán y desinfectarán después de su uso. Siempre habrá de garantizarse la distancia interpersonal obligatoria.

4. Además se le aplicarán las siguientes medidas:

a) Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.

b) Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

c) En todo caso, en la entrada del local deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se deberá realizar, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.

Para realizar dichas tareas de limpieza, desinfección y reposición, a lo largo de la jornada y preferentemente al mediodía, se podrá disponer de una pausa en la apertura. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía.

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

e) Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los aseos del local o establecimiento cuando esté permitido su uso por clientes, visitantes o usuarios, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

f) Se deberá disponer de papeleras para poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

g) Se facilitarán formas de pago y recepción del producto sin contacto.

DÉCIMO NOVENO.- Medidas preventivas en mercadillos al aire libre, sean de carácter público o privado (artículo 27 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Levantada la suspensión temporal de clausura de los mercadillos de Martos y anejos por Resolución 1385/2020, de 9 de julio de 2020, la ocupación del mercadillo semanal de Martos no podrá superar el 50% del aforo autorizado.

2. La ocupación del 50% se organizará alternándose por semanas los puestos, siempre con autorización municipal y al corriente de pago de las tasas municipales, impares y pares y manteniendo en todo momento su ubicación asignada.

3. Se establecerá un protocolo específico de medidas preventivas y, en la medida de lo posible, se deberá poner en funcionamiento un sistema de control de acceso y posible rastreo.

4. Con carácter general, en los mercadillos al aire libre se cumplirán los requisitos de distanciamiento obligatorio entre puestos, con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes, y uso continuo de mascarillas obligatorias.

VIGÉSIMO.- Medidas generales de higiene y prevención en el ámbito de la cultura (artículo 31 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Los centros culturales, entendiéndose por éstos los museos, las bibliotecas, los archivos, los centros de documentación, los teatros, los cines, los espacios escénicos, los monumentos, los conjuntos culturales y enclaves, sin perjuicio de las normas generales establecidas por

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



autoridades sanitarias o protocolos específicos que se establezcan, adoptarán las siguientes medidas:

a) Se atenderán las recomendaciones específicas elaboradas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España y del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico cuando se desarrollen tareas de limpieza y desinfección en inmuebles históricos o en proximidad de bienes culturales. Se informará expresamente a la empresa de limpieza de las instrucciones específicas para tales espacios.

b) Los accesos y lugares de control, información y atención al público deberán instalar elementos y barreras físicas de protección para el personal de control y vigilancia.

Asimismo, se deberá proceder a la instalación de elementos de señalización con indicaciones sobre recorridos así como sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen aglomeraciones.

c) Para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para su circulación se deberá cerrar, panelar, acordonar o instalar balizas u otros elementos de división.

d) Se instalarán carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios. La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de los centros. Esta información deberá ser, en su caso, igualmente accesible a través de dispositivos electrónicos.

e) Los lugares donde no pueda garantizarse la seguridad de los visitantes por sus condiciones especiales o por imposibilidad de realizar las tareas de desinfección necesarias, serán excluidos de la visita pública.

f) Se recomendará, en su caso, la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentarán medios de pago que no supongan contacto físico entre dispositivos.

2. Medidas adicionales de higiene y prevención para los colectivos artísticos y, en su caso, en la producción y rodaje de obras audiovisuales:

a) Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario, la dirección artística procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo.

b) En los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

c) Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.

d) Podrán realizarse rodajes en estudios y espacios privados, así como en espacios

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

públicos que cuenten con la correspondiente autorización del ayuntamiento.

e) Podrán rodarse en estudios y espacios privados al aire libre tras la evaluación de riesgos laborales y la adopción de las medidas preventivas correspondientes.

3. En esta línea, las asociaciones o grupos de teatro locales, con autorización municipal expresa del uso de dependencias o espacios municipales, deberán atender a las medidas de higiene y prevención establecidas en este punto y elaborar su propio protocolo COVID-19.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Medidas de prevención en teatros, cines, auditorios y recintos al aire libre, así como, en su caso, establecimientos especiales para festivales, circos con carpa y otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos y espacios similares (artículo 32 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Con carácter general los cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares de titularidad pública o privada, cumplirán las medidas de higiene y protección previstas con carácter general para los centros culturales, y podrán desarrollar su actividad, contando con butacas preasignadas, sin superar el límite del aforo permitido. Si debido a la especial configuración del espacio escénico no fuera posible la pre-asignación de butacas, podrán proponerse otras alternativas que, en todo caso, respetarán el límite de aforo que permita guardar la distancia interpersonal establecida. Se propone el agrupamiento de espectadores cuando se trate de unidades familiares o de convivencia, así como para las personas que precisen acompañante.

2. En el caso de otros recintos, locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas distintos de los previstos en el párrafo anterior, podrán desarrollar su actividad siempre que el público permanezca sentado, y que no se supere el aforo permitido.

3. La ocupación permitida será del 40% del aforo permitido, con un límite máximo de 200 personas para lugares cerrados:

a) El Teatro Municipal 'Maestro Álvarez Alonso', atendiendo a su número de butacas, tendrá un aforo máximo permitido de 200 butacas.

b) Los Salones de Actos de la Casa Municipal de la Cultura 'Francisco Delicado', la Casa Municipal de la Juventud, la Sala Cultural de San Juan de Dios, etc., así como otros posibles espacios cerrados municipales, no sujetos a ninguna actividad específica que disponga de un aforo distinto por normativa aplicable específica, tendrán de aforo el 40% de ocupación como regla general, debiendo estar sus butacas o sillas marcadas.

4. La ocupación permitida será del 40% del aforo permitido, con un límite de hasta 300 personas tratándose de actividades al aire libre:

a) El Auditorio Municipal podrá contar con hasta 300 sillas.

b) Los espacios al aire libre que no tengan aforo establecido estarán sujetos al

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



principio de 1 persona por cada 4 metros cuadrados y debiendo guardar, en todo momento, la distancia interpersonal establecida, salvo cuando se trate de unidades familiares o de convivencia, así como para las personas que precisen acompañante que estará permitido el agrupamiento de espectadores.

5. No será, en ningún caso, necesaria la evaluación de riesgo específica.

6. En caso de cesión a terceros de los mismos, la autorización municipal deberá contener las medidas de higiene y prevención establecidas a en materia de cultura y, sin perjuicio de que los solicitantes cuenten con su propios protocolos COVID-19.

7. Las actividades de restauración que hubiera, en su caso, en el interior de estos establecimientos deberán cumplir las medidas establecidas para el sector de la hostelería restauración.

8. Sin perjuicio de que, en su caso, pueda habilitarse la impartición de clases online. Las Escuelas Municipales de Música, Danza, Pintura y Patrimonio deberán adecuarse a un aforo permitido del 40% del aforo del lugar de impartición y manteniendo la distancia interpersonal de seguridad, con un máximo de 25 personas al tratarse de enseñanzas no regladas. No obstante, las clases grupales de baile de la Escuela Municipal de Danza deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas, según lo dispuesto para clases grupales de baile en el punto Decimocuarto. 8 del presente acuerdo.

9. En todo caso, se adecuarán los protocolos COVID-19 específicos de los distintos centros culturales y actividades municipales.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Medidas complementarias de aforo en otros espacios culturales como Archivos, Bibliotecas, Salas de Exposiciones, Colecciones Museográficas, Enclaves Monumentales y similares (artículo 33 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Los archivos, bibliotecas y centros documentales tendrán el 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos, incluida las salas de estudio de la Casa Municipal de la Juventud. En todo caso, deberán marcarse las sillas inutilizadas por cuestión de aforo y mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.

2. Los monumentos, conjuntos culturales, enclaves, museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones tendrán un aforo del 65% para cada una de sus salas y espacios públicos.

3. En cualquier caso, las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 10 personas, incluido el monitor o guía.

4. Las actividades organizadas por el Curso Municipal de Patrimonio, organizado por la Concejalía de Cultura, y el resto de acciones que puedan surgir de otras Concejalías se adecuarán al apartado anterior.

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		Sello de Salida
	Negociado y Funcionario SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

VIGÉSIMO TERCERO.- Medidas sanitarias de prevención para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos (artículo 34 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Con carácter general, podrán celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos, promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada, sin superar en ningún caso el aforo establecido y manteniendo la distancia interpersonal y el uso de mascarilla.

2. No se podrá superar en ningún caso el 40 % del aforo del lugar de celebración y manteniendo la distancia interpersonal establecida con un máximo de 200 personas en espacios cerrados o de 300 en espacios al aire libre.

3. En caso de tratarse actividades hostelería y restauración se efectuarán en mesas o agrupaciones de mesa debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mismas de 1,5 metros. En todo caso, la circulación por el recinto será siempre con mascarilla y guardando la distancia de seguridad interpersonal, además de la observancia de la estricta higiene de manos. Las actividades de restauración cumplirán las medidas del sector de la hostelería o, en su caso, de salones de celebraciones.

VIGÉSIMO CUARTO.- Medidas de prevención para el uso de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos y similares (artículo 36 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. La ocupación de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos no podrá superar el 30 % de su aforo.

2. A los servicios de hostelería y restauración de los hoteles y alojamientos turísticos les será de aplicación lo dispuesto para los servicios de establecimientos de hostelería.

3. En el caso de instalaciones deportivas se aplicarán las medidas de higiene y prevención previstas específicamente para éstas. Asimismo, para las piscinas y spas, el establecimiento determinará las directrices y recomendaciones para su uso, de acuerdo con el aforo máximo permitido según la capacidad de la instalación, respetando en todo caso la distancia de seguridad interpersonal entre usuarios.

4. Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas.

VIGÉSIMO QUINTO.- Medidas preventivas para acampadas y campamentos juveniles (artículo 24 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. En su caso, al desarrollo de acampadas y campamentos juveniles les serán de aplicación las siguientes medidas de prevención:

a) Se establecerá una limitación de un máximo de 50 participantes en espacios

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



abiertos.

b) Se establecerá un 30% del aforo habitual, con un máximo de 30 participantes, en espacios cerrados.

2. La duración de la actividad no podrá exceder de 12 horas de duración en las actividades sin pernoctación, no obstante, no se permitirán acampadas ni campamentos con pernocta.

3. La actividad se organizará y desarrollará en espacios netamente separados, por subgrupos de 6 menores de 12 años y 6 mayores de 12 años atendidos por 1 monitor responsable. Los monitores tendrán que tener la titulación mínima de Monitor de Actividades de Tiempo Libre.

4. Si el número de participantes impide observar adecuadamente las medidas personales de higiene y prevención obligatorias se deberán establecer turnos. En función de las instalaciones o espacio disponible se podrá solicitar desarrollar más de un programa justificadamente.

5. Los comedores que sean cerrados de las actividades contarán con un máximo de 6 personas por mesa y manteniendo las distancias establecidas entre clientes para hostelería y restauración.

6. En caso de organización de una actividad municipal con acampada o similar, la Concejalía organizadora deberá aprobar un protocolo específico que incluya las presentes medidas de prevención.

VIGÉSIMO SEXTO.- Medidas de actividad cinegética y para la pesca fluvial deportiva y recreativa (artículos 45 y 46 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Estará permitida la práctica de la pesca fluvial, deportiva y recreativa, así como la actividad cinegética, en todas sus modalidades y especialidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal y se haga uso de la mascarilla, salvo que la naturaleza de la actividad no haga compatible su uso.

2. No se compartirán utensilios ni de caza ni de pesca, ni bártulos de comida o de bebida.

3. Para el desarrollo de la actividad cinegética organizada que implique a más de un cazador, la persona responsable de la cacería deberá disponer de un plan de actuación en el que se detallen las medidas de prevención e higiene a observar. El contenido de dicho plan deberá darse a conocer, con carácter previo a la actividad, a todas las personas participantes y deberá ser presentado, en su caso, junto con la correspondiente solicitud de autorización de cacería.

4. Cuando dentro de la actividad cinegética se desarrolle algún tipo de servicio de hostelería y restauración, el aforo será del 30% con un máximo de 30 personas en el interior y

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

50 en el exterior. El servicio en mesas será de un máximo de 6 personas. Si se realiza en establecimiento hostelero regirán los aforos y medidas de hostelería y restauración para este nivel.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Medidas de prevención en materia de transportes públicos y vehículos privados (artículos 40 y 41 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. En las estaciones de transporte se adoptarán las medidas oportunas para evitar la concentración excesiva de viajeros y usuarios. La Estación Municipal de Autobuses continuará cerrada al público, sin perjuicio del tránsito directo hacia la zona de andenes, el uso de los aseos para los profesionales del sector del transporte y por razones de urgencia y las labores administrativas y de vigilancia, según lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución 593/2020, de 13 de marzo de 2020.

2. En el transporte público regular de viajeros en autobús en el que todos los ocupantes deban ir sentados, se asegurará que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero, salvo si se trata de pasajeros convivientes.

3. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito metropolitano en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, podrán ocuparse las plazas sentadas asegurando que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero, salvo para el caso de pasajeros convivientes, y el 50 %de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros.

4. En los vehículos de transporte regular de viajeros en autobús que no dispongan de mampara de protección, no se ocupará la fila inmediatamente posterior a la cabina del conductor

5. En el autobús urbano municipal, la empresa concesionaria, asegurará, debiendo marcar los asientos inutilizados, que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero, salvo si se trata de pasajeros convivientes, y el 50 %de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros. Asimismo, no se ocupará la fila inmediatamente posterior a la cabina del conductor.

6. En el transporte público discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, incluido el transporte de empresa, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, se asegurará que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero.

7. Las restricciones en la ocupación de los vehículos anteriormente previstas, no serán de aplicación cuando los viajeros sean escolares, en sus desplazamientos a los centros educativos o desde los mismos, en cuyo caso se podrá ocupar la capacidad total de los vehículos. Queda exceptuado de las anteriores medidas el transporte escolar en el que podrán ocuparse el total de los vehículos.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



8. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, esto es, taxis, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, así como la ocupación del asiento del copiloto, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.

9. En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, no se podrá ocupar el asiento del copiloto.

10. En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, que estén provistos con dos plazas homologadas de conductor y pasajero, podrán viajar dos personas siempre que lleven casco integral con visera o que residan en el mismo domicilio.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES DE RIESGO BAJO. Situaciones que pueden implicar: contacto controlado –espacios abiertos – buena ventilación – concurrencia limitada y/o controlada de personas – actividades compatibles con uso continuo de mascarilla

VIGÉSIMO OCTAVO.- Medidas de prevención en parques, jardines, zonas verdes parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre (artículo 44 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. En los parques, jardines, zonas verdes y áreas recreativas de acceso público al aire libre, estarán abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

2. Las actividades de animación, o grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas.

3. Las instalaciones infantiles y equipamientos permanecerán, tal y como ya establecía el apartado séptimo de la Resolución 593/2020, de 13 de marzo de 2020, sin que se hubiera levantado hasta el momento su suspensión temporal, a excepción del skate park, que fue levantada por la Resolución 1418/2020, de 10 de julio de 2020, y volverá a clausurarse, permanecerán cerradas o precintadas en caso de no poder clausurarse por su configuración.

4. La Policía Local revisará de forma frecuente el estado de los precintos en el ámbito de sus competencias en materia de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado.

VIGÉSIMO NOVENO.- Actividades de guía turístico y de turismo activo y de naturaleza (artículos 36 y 37 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Las actividades de turismo, de cualquier modalidad, se podrán realizar, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

prevención del COVID-19, y en particular, las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad establecida y la utilización de mascarillas.

2. Sin perjuicio de las condiciones de aforo establecidas en el punto vigésimo segundo, el máximo de personas permitidas por grupo será de 10, incluido el monitor o guía.

3. Las actividades de guía turístico se concertarán, preferentemente, mediante cita previa. Durante el desarrollo de la actividad se evitará el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones. Asimismo, deberán respetarse las condiciones en que debe desarrollarse la actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales, según lo establecido en las medidas de prevención para las visitas a monumentos y otros equipamientos culturales.

4. Durante el desarrollo de la actividad no se podrán suministrar folletos u otros materiales análogos. En el supuesto de uso de elementos expuestos diseñados para un uso táctil por el visitante, se podrán usar siempre que se garantice su limpieza y desinfección.

5. Las actividades municipales que puedan organizarse deberán ajustarse a lo establecido en los puntos anteriores.

TRIGÉSIMO.- Medidas preventivas en la organización de actividades educativas ambientales, visitas o actividades guiadas a zonas naturales (artículo 42 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Las actividades de educación ambiental en aulas de naturaleza, visitas y actividades en equipamientos de recepción e información en espacios naturales, deberán realizarse en grupos de hasta 6 personas participantes cuando se realicen en espacios cerrados. En caso de que estas actividades se lleven a cabo al aire libre, deberán contar con un máximo de 10 participantes.

2. En todo caso, los equipamientos de recepción e información en espacios naturales tendrán como límite el 50% de su aforo máximo.

3. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de alojamiento, hostelería y restauración, la prestación de éste se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de alojamiento, hostelería y restauración.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Medidas de prevención en actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada (artículo 43 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

En las actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada, la ocupación del establecimiento no podrá superar el 40% del aforo autorizado, con un máximo por aula de 25 personas.

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Régimen sancionador (artículo 15 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y sus prórrogas y artículo 4 y Disposición final primera de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020)

1. Corresponderá a la Policía Local, sin perjuicio de la colaboración del resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de las labores de ejecución, cumplimiento y control de los distintos servicios municipales, las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las obligaciones previstas.

2. El incumplimiento de las presentes medidas de limitación establecidas en el Título I del presente acuerdo podrán ser sancionadas con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, con multas que pueden ir desde los 100 hasta los 600.000 €.

3. El incumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el Título II del presente acuerdo quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19, con multas que pueden ir desde los 100 hasta los 600.000 €.

4. En cualquier caso, sin perjuicio del suministro de información que puedan demandarse por parte de la Subdelegación del Gobierno de España en Jaén o la Junta de Andalucía con copia a la Alcaldía, la Policía Local deberá consignar en sus partes de servicio y, en su caso informes diarios de Jefatura, con el objeto de realizar un seguimiento adecuado de las medidas acordadas y, en su caso, evaluar la situación epidemiológica en el marco del Consejo de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto, constituido al amparo de los dispuesto en el Decreto-ley 22/2020, de 1 de septiembre.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Tareas en el ámbito administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

1. En el ámbito administrativo las resoluciones o acuerdos que se adopten en la materia deberán estar identificados con la leyenda 'COVID-19', sin perjuicio, del resto de la nomenclatura o número de orden de los actos dictados con el objeto de tener un expediente específico para el seguimiento y control del mismo.

2. El servicio municipal de Prevención, junto con los servicios municipales afectados, revisará y, en su caso, adecuará los protocolos específicos aprobados para los distintos servicios municipales. En todo caso, establecerá los protocolos específicos y necesarios para cada servicio para el nivel de alerta sanitaria 4 y el resto de normativa específica y sectorial que le pudiera ser de aplicación.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Dejar sin efecto cuantos acuerdos o resoluciones se opongan al presente acuerdo y a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50	
Observaciones		Página	24/32	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S2X1	 SEC14C01A

TRIGÉSIMO QUINTO.- Publicar íntegro el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Martos y dar traslado del mismo a la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía, la Jefatura de la Policía Local, Guardia Civil, ASEM, Radio Martos Emisora Municipal, Servicio de Prevención y los servicios municipales.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Séptimo, Octavo, Undécimo, Duodécimo, Décimo tercero, Décimo séptimo, Décimo octavo, Vigésimo cuarto y Trigésimo Primero a ASEM.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Séptimo y Noveno a Cementerio 'Parque de Martos' y Tanatorio 'Santa Marta'.

Dese traslado de certificación literal del punto Décimo a la Alcaldía.

Dese traslado de certificación literal del punto Undécimo a la Concejalía de Urbanismo.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Séptimo y Décimo Cuarto a la Concejalía de Deportes.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Séptimo y Décimo Quinto a las entidades del Registro Municipal de Asociaciones y la Concejalía de Participación Ciudadana.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Vigésimo Primero, Vigésimo quinto, Vigésimo Noveno y Trigésimo al área de Juventud y Festejos.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Décimo Noveno a la Asociación Provincial de Vendedores Ambulantes de Jaén, la encarga del Mercadillo municipal y la Concejalía de Comercio.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Séptimo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Noveno a la Concejalía de Cultura.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Séptimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero a la Concejalía de Formación y Desarrollo Económico.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Séptimo, Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto, Vigésimo Noveno y Trigésimo a la Concejalía de Turismo.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Séptimo, Vigésimo quinto, Vigésimo sexto, Vigésimo noveno y Trigésimo a la Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Olivar.

Dese traslado de certificación literal de los puntos Séptimo y Vigésimo séptimo a la Estación Municipal de Autobuses, la empresa concesionaria del transporte urbano, el sector

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



del taxis y la Concejalía de Servicios Públicos y Movilidad..."

Anexo 1.-

¿Qué documentos sirven para justificar un desplazamiento? Artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Limitación de la entrada y salida en las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía.

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad Autónoma y de cada ciudad con estatuto de autonomía salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos.

Motivo de desplazamiento	Forma de justificación
Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.	En el caso de que se cuente con cita para una consulta, valdría con mostrar la comunicación del centro médico tanto si es público como privado. También serviría mostrar un certificado de hospitalización de un familiar, en el caso que acuda a una visita. Las consultas privadas de fisioterapia o de los gabinetes psicológicos, así como los dentistas, también pueden emitir justificantes
Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, instalaciones institucionales o legales.	Certificado de la empresa que acredite ser trabajador de la misma y lugar de trabajo para la fecha en concreto.
Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.	Los alumnos que estudien en un municipio diferente del suyo propio deberán presentar el carnet universitario o documento oficial que acredite estar matriculado en el centro educativo.
Retorno al lugar de residencia habitual o familiar	Podrán regresar a sus domicilios habituales, que son los que aparecen en el certificado de empadronamiento o con el Documento Nacional de Identidad
Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables	El pasajero deberá presentar una declaración jurada junto con un documento que acredite que un familiar tiene algún grado de dependencia concedida o se trata de una persona de edad avanzada: - Copia del DNI de la persona a la que brinda asistencia, o - Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, o - Documento oficial que demuestre que la persona atendida tiene concedido algún grado de dependencia.
Desplazamiento entidades financieras y de seguros que no puedan aplazarse	Los bancos y compañías de seguros pueden emitir justificantes a los clientes que necesiten imperativamente realizar gestiones en o fuera de territorios afectados con limitación de movilidad
Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales	Las citas previas en teléfonos móviles o impresas sirven para justificar ante los agentes cualquier cita con un organismo público, judicial o notarial.

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
55.- FCR

SEC14S2X1

SEC14C01A

10-11-20 08:44

Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.	Las diferentes administraciones públicas pueden emitir justificantes por gestiones inaplazables, así como enviar citas previas para poder justificar un desplazamiento entre municipios afectados por limitación de movilidad.
Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad. Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.	Dependiendo de la causa o situación, será necesario poder acreditarla cuando la autoridad lo requiera.

Y la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda prestar aprobación al documento redactado por la Alcaldía de fecha 5 de noviembre actual, para la aplicación al municipio de Martos del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el sars-cov-2 y la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de covid-19 para el nivel de alerta sanitaria 4 correspondiente en la actualidad a nuestro municipio.

Anexo 2.-

CÓD. EXPTE.	TITULAR	DESCRIPCIÓN EPE	METROS TERRAZA	AFORO TERRAZA 100% (1,50)	AFORO TERRAZA 75 %	MESAS 100% LISTA	MESAS 75%	AFORO INTERIOR 100%	AFORO INTERIOR 30%
2019/OVT_01/000042 2020/OVT_01/000003	GERARDO ACEITUNO CARRASCO SANTA SOFIA 2012 S.L. RINCÓN DE LAS DELICIAS	ANUAL: EPE CERRADO TEMPORADA: EPE ABIERTO	26,62 13,15	18 9	13 7	7 3	5 2	29	9
2019/OVT_01/000056 2019/OVT_01/000057	GEMA HERNANDEZ PEREZ RINCÓN DEL CAFÉ	ANUAL: EPE CERRADO ANUAL: VELADOR ADOSADO	20,30	13	10	6 1 Mesa alta adosada	4 1 Mesa alta adosada	39	12
2019/OVT_01/000053 2020/OVY_01/000014	MANUEL PALOMINO ESPINOSA MESÓN LOS ARCOS	ANUAL: EPE ABIERTO TEMPORADA: VELADOR	20,88 54,99	14 37	10 27	5 14	4 10	75	23
2019/OVT_01/000059	JOSÉ LÁZARO ESTRELLA LÓPEZ ANDÉN 9	ANUAL: EPE ABIERTO	24,64	16	12	6	4	163	49
2019/OVT_01/000058	ADORACION PEREZ ESPADAS RESTAURANTE BAVIERA	ANUAL: EPE ABIERTO	43	29	21	10	7	100	30
2019/OVT_01/000055	GEMA HERNANDEZ PEREZ RINCÓN DEL CAFÉ II	ANUAL: EPE ABIERTO	18	12	9	4	3	21	6
2019/OVT_01/000052 2020/OVT_01/000012	RAFAEL AGUILAR CORTES -BAR ROMA	ANUAL: EPE ABIERTO TEMPORADA: VELADOR	17,50 80,70	12 54	9 40	4 14	3 10	100	30

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
Observaciones	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



2019/OVT_01/000044	JOSE LARA MIRANDA - FUNY GRAN S.L. CAFÉ-BAR LA VEGA	ANUAL: EPE ABIERTO	60,56	40	30	15	11	42	13
2019/OVT_01/000054	VICENTE RASCON CARRASCO CAFETERÍA SOHO	ANUAL: EPE ABIERTO	28	19	14	7	5	21	6
2019/OVT_01/000040	FERMIN ALCANTARA GODINO - ATIZA EL CARBON S.L. CERVERCERÍA LA TIZA	ANUAL: EPE SEMIABIERTO	58,50	39	29	10	7	39	12
2019/OVT_01/000041	DANIEL HIDALGO RUIZ VICADAHÍ ANIMACION S.L. CAFÉ BAR VIDAPARK	ANUAL: EPE SEMIABIERTO	25,96	17	13	6	4	177	53
2019/OVT_01/000071	AMADOR CHAMORRO MAESTRO CONFITERÍA CHAMORRO	ANUAL: EPE ABIERTO	19,32	13	10	4	3	40	12
2019/OVT_01/000076	JESUS MARIN RUIZ - HERMANOS MARIN S.C. BAR GWENDOLIN	ANUAL: VELADOR ADOSADO A FACHADA	4	3	2	3 Mesas altas adosadas	2 Mesas altas adosadas	55	17
2019/OVT_01/000075	F. J. SARMIENTO CHAMORRO BOTANICO DE COPAS S.L.U.	ANUAL: EPE CERRADO	37,43	25	19	10	7	93	28
2019/OVT_01/000074	SERGIO LIEBANA CABALLERO BAUHAUS CAFÉ S.L.	ANUAL: EPE CERRADO	47,50	32	2	12	9	39	12
2019/OVT_01/000067 2020/OVT_01/000018	ANTONIO BAENA TORRALBO CAFETERÍA CHARLOTTE	ANUAL: EPE CERRADO TEMPORADA: VELADOR	36 40	24 27	18 20	9 10	7 7	52	16
2019/OVT_01/000066	JOSE RAUL BARRANCO VERGARA CAFETERÍA EL SUPREMO	ANUAL: EPE CERRADO	33	22	16	8	6	38	11
2019/OVT_01/000062	ESTEBAN COLOMO QUERO GELATERÍA DE MARTOS	ANUAL: EPE ABIERTO	37,76	25	19	9	7	38	11
2019/OVT_01/000045 2020/OVT_01/000004	JESUS MONTIEL CONTRERAS J. MONTIEL RESTAURACION S.L. CAFETERÍA EL TEATRO	ANUAL: VELADOR TEMPORADA: VELADOR	48 47,57	32 32	24 24	12 12	9 9	107	32
2019/OVT_01/000061	ESTEBAN COLOMO QUERO RESTAURANTE LOS REALES	ANUAL: EPE ABIERTO	73,16	49	37	17	13	68	20
2019/OVT_01/000064	FRANCISCO JAVIER SANCHO SANCHEZ RINCON DE LA TOSCANA	ANUAL: EPE ABIERTO	52,32	35	26	13	10	95	29
2019/OVT_01/000063	MANUEL MARTIN BONILLA CONFITERÍA MARTÍN	ANUAL: EPE ABIERTO	30	20	15	7	5	52	16

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
55.- FCR

SEC14S2X1

SEC14C01A

10-11-20 08:44

2019/OVT_01/000073	MARIA VICTORIA LARA CACHERO HAMBURGUESE RIA VIMI	ANUAL: EPE ABIERTO (Avd. Pierre Cibié) OCASIONAL: EPE ABIERTO (Avd. Morís)	SIN LICENCIA					CERRADO	
2020/OVT_01/000044			SIN LICENCIA					¿?	
2019/OVT_01/000060	DANIELA RADUT - LA MARISMA	ANUAL: EPE ABIERTO	16	11	8	4	3	209	63
2020/OVT_01/000023		TEMPORADA: EPE ABIERTO	26,03	17	13	6	5		
2019/OVT_01/000077	JESUS LUQUE COLMENERO EN REPRES. HOSTELERIA LUQUE LARA AROMA CAFÉ-BAR	ANUAL: EPE CERRADO	30	20	15	8	6	32	10
2020/OVT_01/000008		TEMPORADA: VELADOR Y VELADOR ADOSADO A FACHADA	18	12	9	4 Veldador adosado y 3 Mesas velador	3 Velador adosado y 2 Mesas velador		
2019/OVT_01/000068	JAVIER ARANDA MIRANDA CAFÉ BAR 23600	ANUAL: EPE SEMIABIERTO Y ABIERTO	12,30	16	12	5	4	85	25
2020/OVT_01/000025		TEMPORADA: EPE ABIERTO	11,69	8	6	5	4		
2019/OVT_01/000069	JASWANT SINGH - PIZZA MARTOS DONET KEBAT	ANUAL: EPE SEMIABIERTO	35,77	24	18	8	6	56	17
2019/OVT_01/000046	JESUS NIETO BURGOS EVENTOS MARTOS S.L. CAFETERIA AUDREY	ANUAL: EPE CERRADO	40,73	27	20	9	7	63	19
2019/OVT_01/000065	MACARENA GARCIA DIAZ - LONDON CAFE	ANUAL: EPE ABIERTO	37,71	25	19	9	7	67	20
2019/OVT_01/000078	MANUEL Y ANT. CHAMORRO OCAÑA C.B.	ANUAL: VELADOR	28	19	14	7	5	73	22
2020/OVT_01/000001		TEMPORADA: VELADOR	40	27	20	10	7		
2019/OVT_01/000048	JESUS NIETO BURGOS EVENTOS MARTOS S.L. TABERNA LA LOLA	ANUAL: EPE SEMIABIERTO Y VELADOR	65,34	44	33	11	8	50	15
2019/OVT_01/000070	ANTONIO VILLARGORDO CASTILLO NUEVO BIG-BEN	ANUAL: EPE ABIERTO	41,60	27	20	10	7	99	30
2019/OVT_01/000043	FCO. BAENA TORRALBO - RESTAURANTE MORIS	ANUAL: EPE ABIERTO	30	20	15	4	3	160	48
2020/OVT_01/000032		TEMPORADA: VELADOR	20	13	10	5	4		
2019/OVT_01/000072	JOSÉ LUIS LÓPEZ HERMOSO LAS PALMERAS	ANUAL: VELADOR	SIN LICENCIA					66	20
2019/OVT_01/000083	ANAS ALUBUDIS JASIM EN REPRES. DE ALUBUDIS S.L. - TELEPIZZA	ANUAL: EPE SEMIABIERTO	52,56	35	26	12	9	44	13
2019/OVT_01/000080	ANTONIO VALDERAS SALINAS RECREATIVOS ALCÁNTARA, S.L. CAFÉ BAR FUENTE NUEVA	ANUAL: VELADOR	17,11	11	9	4	3	38	11

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
Observaciones	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Url De Verificación	Página		29/32
	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



2019/OVT_01/000049	JESUS NIETO BURGOS EVENTOS MARTOS S.L. LATERAL	ANUAL: EPE ABIERTO	31,33	21	16	7	5	37	11
2019/OVT_01/000047	JESUS NIETO BURGOS EVENTOS MARTOS S.L. PUB GRAN CAFÉ	ANUAL: EPE SEMIABIERTO Y EPE ABIERTO	42,10	28	21	12	9	113	34
2020/OVT_01/000015	JOSÉ MARCHAL ZAFRA MESÓN VICTORIA	TEMPORADA: VELADOR	24	16	12	6	4	44	13
2020/OVT_01/000011	JOSE MANUEL RODRIGUEZ RUIZ BAR GRANADA II	TEMPORADA: VELADOR	16	11	8	4	3	78	23
2020/OVT_01/000020	JUAN ANTONIO MORAL ALCÁNTARA CHURRERÍA ARRAYANES	TEMPORADA: VELADOR	25	17	12	6	4	35	11
2020/OVT_01/000002	GRAZETORRE S.L. PIZZERIA GRAZIEMILLE	TEMPORADA: VELADOR	9	6	4	2	1	6	2
2020/OVT_01/000017	MACARENA MELERO CARDENAS CAFETERÍA MAKI	TEMPORADA: VELADOR A FACHADA	4,07	3	2	4 Mesas altas adosadas	3 Mesas altas adosadas	84	25
2020/OVT_01/000016	BEHNAN TASLIMI ESKANDARI PIZZERIA ATUSA	TEMPORADA: VELADOR	24	16	12	6	4	99	30
2020/OVT_01/000026	EVA MARIA MIRANDA OCANA CAFETERÍA DON CAFÉ	TEMPORADA: VELADOR	28	19	14	7	5	30	9
2020/OVT_01/000021	JUAN MIRANDA JIMÉNEZ BAR MIRANDA	TEMPORADA: VELADOR	40	27	20	10	7	38	11
2020/OVT_01/000022	FCO. JAVIER ARCOS ARMENTEROS BAR 57	TEMPORADA: EPE ABIERTO	22	15	11	5	4	63	19
2020/OVT_01/000027	JULIAN ANTONIO SANCHEZ ROMERO CAFÉ BAR EUROPA	TEMPORADA: VELADOR	62,30	42	31	15	11	50	15
2020/OVT_01/000028	MARIA DE LA SERNA APARICIO CAFÉ BAR ANDALUZ	TEMPORADA: VELADOR	33,50	22	17	8	6	140	42
2020/OVT_01/000009	HOSTELERIA LUQUE LARA BAR LA NORIA	TEMPORADA: VELADOR	50	33	25	20	15	99	30
2020/OVT_01/000010	NOECAN Y HERMANOS S.L.U. BAR RESTAURANTE GAMBRINUS	TEMPORADA: EPE ABIERTO	48	32	24	12	9	154	46
2020/OVT_01/000013	JUAN ANTONIO MELGUIZO GARCIA MESÓN HIDALGO	TEMPORADA: EPE ABIERTO	56	37	28	14	10	72	22

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
55.- FCR

SEC14S2X1

SEC14C01A

10-11-20 08:44

2020/OVT_01/000005	ENIRCU S.L. BAR ENCARNI MONTE LOPE ÁLVAREZ	TEMPORADA: VELADOR	40,00	27	20	10	7	27	8	
2020/OVT_01/000024	FERNANDO LORITE NAVARRO CLUB LA VITRINA	TEMPORADA: VELADOR	16,28	11	8	4	3	40	12	
2020/OVT_01/000035	ISABEL RIOS EXPOSITO "CAFÉ-BAR MIRAFLORES"	OCASIONAL: EPE ABIERTO	79,05	53	40	18	13	64	19	
2020/OVT_01/000034	MIGUEL ANGEL DIAZ MILLA - "RESTAURANTE CASA MIGUEL"	OCASIONAL: VELADOR	40	27	20	10	7	66	20	
2020/OVT_01/000041	LORENA ARANDA GALAN "BAR CAFETERIA LA FABRIKA"	OCASIONAL: EPE ABIERTO	20,16	13	10	5	4	62	19	
2020/OVT_01/000036	LEONARDO GONZALEZ MORENO "RESTAURANTE SIERRA SUR"	OCASIONAL: VELADOR	83,73	56	42	20	15	123	37	
2020/OVT_01/000047	MUHAMAD IMRAN RIAZ "CAFÉ BAR PAK"	OCASIONAL: VELADOR	50	33	25	12	9	102	30	
2020/OVT_01/000050	ALEJANDRO HIJARRO CANO "CAFETERIA SANTA MARIA"	OCASIONAL: EPE ABIERTO	56,91	38	28	13	10	85	25,00	
2020/OVT_01/000042	ALICIA MARCHAL SILES "CAFÉ BAR LA BUENA VIDA" MONTE LOPE ÁLVAREZ	OCASIONAL: EPE ABIERTO	25,84	17	13	6	4	46	14	
2020/OVT_01/000048	MANUEL RUIZ ARANDA Y OTRO "CAFÉ BAR LA TASCA"	OCASIONAL: VELADOR	80	53	40	20	15	55	16	
2020/OVT_01/000046	RAMON MIRANDA PAVON "CAFÉ-BAR LA UNION"	OCASIONAL: VELADOR	28,05	19	14	7	5	30	9	
2020/OVT_01/000043	MILAGROS MONTIEL LÓPEZ BOMBYLUNA	OCASIONAL: VELADOR	SIN LICENCIA							
2020/OVT_01/000049	FRANCISCO ANTONIO MENDOZA CAÑO LAS CASILLAS	OCASIONAL: VELADOR	SIN LICENCIA							
2020/OVT_01/000052	MUHAMMAD AFZAAL KEBAB MALIK	OCASIONAL: VELADOR	SIN LICENCIA							
2020/OVT_01/000054	FRANCISCO MOYA GARRIDO CLUB SOCIAL LAS CASILLAS	OCASIONAL: VELADOR	SIN LICENCIA							
2020/OVT_01/000053	MARIA DEL ROSARIO MONTAVA IRUELA CAFÉ BAR EL CANDIL	OCASIONAL: VELADOR	SIN LICENCIA							

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		



2020/OVT_01/000033	LOURDES MORAL LIÉBANA BAR TONY	OCASIONAL: VELADOR	SIN LICENCIA		
--------------------	---	---------------------------	--------------	--	--

...5. La ocupación máxima será de 6 personas por mesa o agrupación de mesas, debiendo éstas ser acordes al número de personas del grupo con objeto de asegurarse la distancia de seguridad interpersonal y sin que la agrupación de mesas, en el EPE o velador, suponga la utilización de más mesas de las autorizadas en la licencia municipal. En el caso de que el establecimiento disponga de mesas altas, barriles o similares, igualmente, el cliente deberá estar obligatoriamente sentado...

...7. En todo caso, los EPEs cerrados o semiabiertos sólo podrán estar rodeados o cerrados por 2 de sus laterales, ya que la autoridad sanitaria competente considera "terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos". En caso contrario, les será de aplicación el 30% de aforo máximo de consumo en el interior de locales...

...8. La Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y restauración (BOP núm. 200, de 19 de octubre de 2016) en su artículo 1.6.a), 9 y en el Anexo III establece como periodo de vigencia de las licencias la temporada, entendiéndose por tal el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 1 de noviembre del mismo año, u ocasionales y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2020 acordó la ampliación de superficie destinada a terrazas al aire libre para establecimientos de hostelería y restauración, debido a las recomendaciones en materia de salud pública de la realización de actividades al aire libre, por tanto, de forma extraordinaria se permitirá que los establecimientos de la hostelería y restauración como licencia de EPE o velador de temporada puedan mantenerse mientras se aplique el nivel 4 de alerta sanitaria y hasta el 31 de diciembre

La presente medida será revisada en función del principio de buen uso y necesidad por parte del órgano competente y, sin perjuicio de que establecimientos de la hostelería y restauración de forma individual o colectiva realicen una mala praxis de la presente autorización y en virtud del artículo 4 de la Ordenanza Municipal y el principio de discrecionalidad en el otorgamiento de la licencia y el artículo 21 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía podrá revocar las autorizaciones municipales sean de año natural completo o de carácter temporal y excepcional...

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
Víctor Manuel Torres Caballero.-

Código Seguro De Verificación:	7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	10/11/2020 11:23:19
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/11/2020 09:47:50
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7LfBzYfOB1PsHtDkGxayow==		

